



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 04 de Junio 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N°686-2021-GAJ/GM/MPMN, referido al Expediente Técnico Complementario del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA TRAMO I CALLE ANCASH –AV LA PAZ" con CUI 2300215, basado en el expediente elaborado según el Informe N°0792021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN de la Proyectista y el Informe N°515-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, los que han sido sometidos a su vez, por el Gerente de Infraestructura Pública, a la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad. Se trata de obras complementarias consideradas en este expediente, como son; construcción de pistas, bermas, veredas, sardineles en la calle Hernan Turcke Podestá, así como en la prolongación de la calle Libertad, estas obras complementarias, se ejecutan, ahora, con este expediente, por administración directa, y son consideradas aparte de las ejecutadas en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA TRAMO I CALLE ANCASH –AV LA PAZ" que se realizó en cumplimiento del Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A. suscrito el 25 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente presentado se ha evaluado y el Ingeniero Inspector Julio Cesar Romero Velasquez emite el Informe N°041-221-JCRV-IFT-OSLO-GM/MPMN, dirigiéndose a su Jefatura, expresando que se le designo como Inspector para este expediente técnico, por lo cual culminada la revisión de los trabajos de construcción de pistas, bermas veredas, sardineles en la calle Hernan Turcke Podestá, así como en la prolongación de la calle Libertad, según dicho expediente; no se encontró observaciones, menciona la estructura del expediente, por lo cual cumple con lo que establecen las directivas vigentes, en consecuencia se da la conformidad al expediente técnico complementario y se proceda al trámite respectivo y aprobación mediante acto resolutorio. Con el Informe N°1577-2021-OSLO/GM/MPMN, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la evaluación del Inspector de Obra que indica que el expediente técnico cumple con la Directiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y brinda la conformidad técnica, sin observaciones, solicita opinión presupuestal, para la aprobación del expediente técnico complementario de Vistos, y sugiere continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación con acto resolutorio.

Que, con el Informe N° 887-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, OPINA que Visto la normativa vigente, y actuados favorables, se otorga la previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales de Tipo 002 Créditos Suplementarios por lo que se precisa continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico Complementario del (al) Proyecto que se describe en Vistos de la presente resolución, vía acto resolutorio, de acuerdo a detalle que se expondrá en la parte resolutoria.

Que, consta de lo actuado el Informe Legal N° 686-2021-GAJ/GM/MPMN, del 03-06-2021, conteniendo la opinión que señala que resulta PROCEDENTE la aprobación, mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Complementario al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA TRAMO I CALLE ANCASH –AV LA PAZ" proyecto ejecutado aparte según Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A.; bajo los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de octubre del 2016.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, acorde con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPM e Informe Legal N° 686-2020-GAJ/GM/MPMN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Complementario al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA TRAMO I CALLE ANCASH –AV LA PAZ" con CUI 2300215, presentado por la Gerencia de Infraestructura Publica y la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para efectuar obras complementarias al Proyecto que se ejecutó según el Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A.; con las siguientes características:

Fuente de financiamiento: RDR – VIGENCIA DE MINAS.
Monto Expediente Tecnico : S/.264,442.02 soles.
Monto de Previsión Presupuestal: S/.216,756,00 soles.
Plazo de ejecución: 30 días calendario.
Modalidad de Ejecucion: Administración Directa.

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo archivados en 01 archivador negro, 01 CD y documentos según el Informe N°1577-2021-OSLO/GM/MPMN, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Unidad Ejecutora - Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Expediente Técnico, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Unidad Ejecutora, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten el Proyecto contenido en el expediente técnico complementario objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Para los fines del presupuesto, la Unidad Ejecutora, tendrá en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el Informe N° 887-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, coordinando con dicha unidad orgánica, de ser necesario.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

